

## ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Luego de haber consultado los registros internos y sobre la base de la Ley de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y los Lineamientos 1 y 2 del Instituto de Acceso a la Información Pública para la publicación de información oficiosa, se ha establecido lo siguiente:

Que el numeral trece del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública prevé que las instituciones públicas pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán:

*“13. Los informes contables, cada seis meses, sobre la ejecución del presupuesto, precisando los ingresos, incluyendo donaciones y financiamientos, egresos y resultados. Asimismo se deberán hacer constar todas las modificaciones que se realicen al presupuesto, inclusive las transferencias externas y las que por autorización legislativa se puedan transferir directamente a organismos de distintos ramos o instituciones administrativas con la finalidad de cubrir necesidades prioritarias o imprevistas.”*

Sin embargo, el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, a la fecha, aún no cuenta con el informe de ejecución presupuestaria para el período que se está actualizando, el cual se elabora de forma trimestral según el artículo 86 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, para lo que se toma como base el informe que la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia del Sistema Financiero rinde trimestralmente sobre la ejecución presupuestaria del CASF, el cual tampoco ha sido recibido a la fecha. Por tal razón, la referida información es **INEXISTENTE** a este momento y así es declarada en el presente acto para el período comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y firmo.



Dra. Ivette Elena Cardona Amaya  
Presidente

Comité de Apelaciones del Sistema Financiero

